



D. Federico López Álvarez, Secretario General del Ayuntamiento de Elda.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2026, adoptó el siguiente acuerdo :

U1. PPTA ACUERDO JGL BASES Y CONVOCATORIA SUBVENCIONES AMPA'S 2026

Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de las Bases específicas y Convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres del alumnado de centros educativos de primaria y secundaria de Elda, en materia de participación en juegos deportivos de la Comunidad Valenciana, temporada 2025/2026.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 10 de abril de 2026.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Deportes de fecha 15 de abril de 2026, en la que se señala lo siguiente:

"DEPARTAMENTO: DEPORTES

EXPEDIENTE: 2026/2836

ASUNTO: APROBACIÓN BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AMPAS TEMPORADA 2025/2026

INFORME PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO DE CENTROS EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE ELDA EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, TEMPORADA 2025/2026

PRIMERO.- ANTECEDENTES DE HECHO.-

El Excmo. Ayuntamiento de Elda ejerce, dentro de sus competencias, el desarrollo de políticas públicas de promoción del deporte, en cumplimiento de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al señalar que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

A su vez, la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana fija competencias a los Ayuntamientos para fomentar, proteger y regular el asociacionismo deportivo, siendo competencia municipal para la promoción del deporte y con capacidad para conceder subvenciones a favor de entidades y deportistas que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ante la necesidad de cumplir con las competencias atribuidas por la legislación y de satisfacer las necesidades de las entidades y personas vinculadas al deportes, este Ayuntamiento, a través de su Concejalía de Deportes, entiende necesario establecer unas bases que regulen la convocatoria de subvenciones en el ámbito deportivo.

Por todo lo expuesto, por este Centro Gestor se incoa expediente al que se incorpora la providencia de inicio, acuerdo plenario por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 y el borrador definitivo de las bases reguladores específicas.

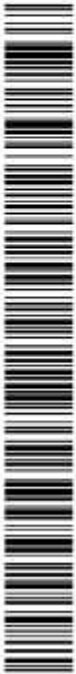
SEGUNDO.- Con fecha 01 de abril de 2026 consta Informe técnico de la Jefa de Servicio de Sociedad favorable para la aprobación de la presente propuesta para elevarla a la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Consta en el expediente con fecha 10 de abril de 2026 Informe favorable de la Intervención municipal, sin reparos.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664

Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402

www.elda.es



6306706a53a1404e107ead650a0c3a1

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

https://sede.elda.es/20443/validacionDoc?entidad=03066

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	20/04/2026 15:13
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	21/04/2026 11:04



CUARTO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La legislación aplicable a la presente materia viene determinada fundamentalmente por las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2206, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- ÓRGANO COMPETENTE.-

El órgano competente para la aprobación del expediente y los actos derivados del mismo es la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Elda, de conformidad con la Resolución de Alcaldía, de fecha 21 de junio de 2023, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de Alcaldía de "concesión de subvenciones cuando su reconocimiento no corresponda al Pleno".

SEXTO.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, la Técnico que suscribe **INFORMA FAVORABLEMENTE** el expediente.."

Visto todo lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO DE CENTROS EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE ELDA EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, TEMPORADA 2025/2026 siendo su contenido el siguiente:

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA TEMPORADA 2025/2026

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.-

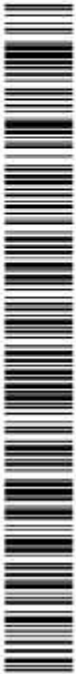
Es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas económicas a las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de los centros educativos de primaria y secundaria de Elda, para el desarrollo de sus actividades deportivas programadas para las competiciones efectivas que se especifiquen en las correspondientes Bases, de los XLIV Juegos Deportivos de la Comunitat Valenciana, que a estos efectos, su temporada queda comprendida entre el 01 de septiembre de 2025 y el 8 de junio de 2026.

La presente convocatoria se regirá por las presentes Bases reguladoras, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 887/2006 de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Reglamento General de concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

SEGUNDA. ENTIDADES BENEFICIARIAS.-

1. Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las que cumplan los siguientes

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es



6306706a53a1404e107ead650a0c3a1

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento.

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

https://sede.elda.es/20443/valeaciondo?entidad=03066

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	20/04/2026 15:13
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	21/04/2026 11:04



requisitos:

a) Entidades legalmente constituidas como Asociación de Madres y Padres del Alumnado de los Centros de enseñanza de Educación Primaria y Secundaria de Elda.

b) Que su domicilio social se ubique en el municipio de Elda.

c) Estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento al menos dos (2) años antes de la presentación de solicitudes a las presentes bases.

d) Que participen de forma activa en los Juegos Deportivos de la Comunitat Valenciana en la edición definida en la convocatoria.

2. La acreditación de las condiciones fijadas en el apartado anterior y la situación de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Elda se efectuará mediante comprobación por el órgano instructor.

3. Quedan excluidas las entidades solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) En expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas.

b) Las que estén pendientes de justificación o reintegro de subvenciones municipales anteriormente concedidas.

c) Las expulsadas de las competiciones deportivas municipales durante la temporada anterior a la de la solicitud.

d) Aquellas que tengan convenio con el Ayuntamiento de Elda por el que perciban alguna cantidad económica.

e) Aquellas que no se encuentren al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias estatales o autonómicas, ante la Seguridad Social y ante el Ayuntamiento de Elda.

f) Las que se encuentren sancionadas por infracción grave por alguna Administración o federación correspondiente en materia deportiva.

g) Aquellas que presenten proyectos similares a los que ya organiza y promueve la propia Concejalía de Deportes.

h) Aquellas que, en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

i) Aquellas que, con su actividad promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra personas físicas o jurídicas, o enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares.

j) Aquellas que, por comportamiento incívico hayan sido apercibidas o sancionadas la Concejalía de Deportes.

k) Aquellas que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.-

Estas bases reguladoras y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

La presente convocatoria de subvenciones se financiará con cargo a la aplicación

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664

Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402

www.elda.es



9206706a53a1404e107ead05040c3a1

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Para verificar la autenticidad de esta información se puede acceder al siguiente enlace: <http://sede.ayuntamiento.elda.es/20443/validacionDoc?entidad=03066>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	20/04/2026 15:13
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	21/04/2026 11:04



presupuestaria núm. 510/34170/48900 denominada "A.M.P.A.S. DEPORTES TRANSFERENCIAS" del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Elda para el ejercicio 2026, siendo la cuantía total máxima que se destina para la financiación de esta subvención cuarenta y cinco mil euros (45.000 €).

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

1. Las solicitudes se formalizarán conforme al procedimiento establecido en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda. La convocatoria, la solicitud y los anexos estarán disponibles en la citada Sede Electrónica municipal.

Durante el cómputo del plazo de presentación de solicitudes, la entidad solicitante podrá reformular la solicitud inicial.

2. La documentación aportada, indistintamente de su naturaleza, deberá presentarse sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo.

3. La solicitud se presentará, exclusivamente, por registro electrónico y formulada por la persona que ejerza la representación legal de la entidad mediante certificado electrónico de representante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de solicitud se encuentra dentro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda, en el Catálogo de Trámites, "Solicitud de subvención deportes Ampas"

4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Hacienda municipal. No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

5. El plazo para la presentación de solicitudes queda comprendido entre los días **25 de mayo del 2026 y 16 de junio del 2026**, ambos inclusive.

6.- La solicitud deberá ser formulada por la persona que ejerza la representación legal de la entidad. Para su presentación por Sede Electrónica deberá realizarse a través del correspondiente certificado electrónico de representante de la entidad.

La documentación justificativa (FACTURAS Y SUS JUSTIFICANTES DE PAGO) conforme la Base undécima deberá presentarse por Sede Electrónica, **y además, los originales deberán ser aportados dentro del mismo plazo presencialmente en las oficinas de la Concejalía de Deportes** (Plaza de la Constitución, 4 bajo), todo ello conforme lo establecido en la base undécima, **y numeradas conforme al orden de presentación en la cuenta justificativa.**

7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases se requerirá al interesado para que la subsane en el **plazo máximo e improrrogable de 10 días**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD.-

1. La Solicitud de subvención deportiva se cumplimentará directamente en la Sede Electrónica en el link anteriormente indicado, aportando en cada uno de los apartados para la carga de ficheros, el que corresponda, y se deberá aportar la siguiente documentación:

De carácter obligatorio, debidamente cumplimentados y firmados, sin perjuicio de que por parte de la administración se solicite subsanación o mejora de los Anexos y documentos presentados.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	20/04/2026 15:13
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	21/04/2026 11:04



6306706a53a140d4e107ead05040c3a1

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento incorporando firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://www.elda.es/20443/v/validacionDoc?entidad=03066



a) **Anexo I:** Declaración responsable Ley 38/2003 y LOPIVI

Documentación manual publicidad y transparencia.

CERTIFICADOS SEGURIDAD SOCIAL (el que proceda):

a) Certificado de estar al corriente de las obligaciones ante la TGSS, o

b) Certificado acreditativo de no estar inscrito como empresario.

En el caso de NO HABER autorizado al ayuntamiento a la consulta en la AEAT para la obtención del certificado de estar al corriente, deberá presentar dicho certificado.

b) **Anexo II:** Declaración responsable méritos deportivos (de carácter obligatorio a efectos de baremación).

c) **Anexo III-A:** Cuenta justificativa y declaración responsable IVA,

d) **Anexo III-B:** Fichero formato hoja de cálculo, con la relación de las facturas y los gastos.

Facturas y justificantes de pago.

e) **Anexo IV:** Memoria descriptiva.

f) De carácter obligatorio en el caso de no haberse presentado con anterioridad, no existir dichos datos, si éstos han sufrido modificaciones; o bien si se ha indicado la no autorización para la obtención del certificado de la AEAT:

a) Datos bancarios conforme ficha de tercero.

b) Fotocopia del C.I.F de la entidad.

c) Estatutos sociales de la entidad.

SÉPTIMA. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.-

1. El procedimiento de concesión de esta subvención se rige por el régimen de concurrencia competitiva.

2. El procedimiento se iniciará siempre de oficio, con la aprobación de la convocatoria.

OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado optarán a ayuda económica para el desarrollo de actividades deportivas programadas que justifiquen mediante la presentación de una cuenta justificativa junto con facturas originales y comprobantes con validez jurídico-mercantil. Dicha información será aportada en el momento de presentación de la solicitud. Se tendrá en cuenta para su posterior comprobación, revisión y baremación.

Para realizar la valoración de las solicitudes presentadas, se aplicarán los apartados de puntuación establecidos que se incorporan en las presentes bases, de acuerdo con la documentación presentada por los solicitantes, así como aquella otra que obre en la Concejalía de Deportes presentada con anterioridad a la presente convocatoria.

El valor económico del punto en cada uno de los tres apartados en los que se dividen los siguientes CRITERIOS DE VALORACIÓN, saldrá de dividir la cantidad económica que se destine a cada uno de los apartados entre el total de los puntos obtenidos por todos los solicitantes en dicho apartado.

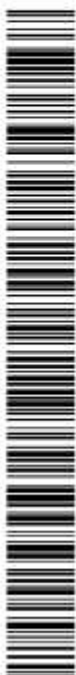
Obtención de puntos:

• Cada A.M.P.A. del municipio de Elda, podrá obtener puntos por su participación en en los Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana de edición del curso del año en vigor, acreditando los datos de participación y méritos conseguidos además de la que ya obre en la propia Concejalía

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664

Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402

www.elda.es



6306706a53a1404e107ead650a0c3a1

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

https://sede.elda.es/20443/valedacionDoc?entidad=03066

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	20/04/2026 15:13
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	21/04/2026 11:04



de Deportes.

- Por el número de deportistas y de equipos que participan en las diferentes competiciones, así como la variedad de modalidades practicadas.
- Por diferentes cuestiones especiales, como promoción del deporte femenino y promoción del deporte en personas con discapacidad y/o trastornos de conducta.

APARTADOS DE BAREMACIÓN:

Todas las A.M.P.A.S. serán baremadas en aquellos apartados que acrediten según los requisitos establecidos en las presentes bases y siempre que correspondan a la edición de los Juegos Deportivos Municipales establecida en la convocatoria.

A. NIVEL DEPORTIVO.-

Este apartado tendrá en cuenta el nivel alcanzado por los distintos equipos de los Centros Educativos, en la Fase Municipal, Provincial y Autonómica de los XLIII Juegos Deportivos Municipales de la Comunitat Valenciana en las siguientes competiciones:

COMPETICIONES
JORNADAS DE AJEDREZ
JORNADAS DE TENIS
PÁDEL
JORNADAS DE TENIS MESA
MILLA
CROSS
LIGA REGULAR FÚTBOL SALA
LIGA REGULAR BALONCESTO
LIGA REGULAR BALONMANO
JORNADA NATACIÓN
JORNADAS DE ATLETISMO

CUADRO VALORACIÓN NIVEL DEPORTIVO

NIVEL	PUNTOS
CAMPEÓN AUTONÓMICO	2
CAMPEÓN PROVINCIAL	2
CAMPEÓN LOCAL	3
SUBCAMPEÓN AUTONÓMICO	1
SUBCAMPEÓN PROVINCIAL	1
SUBCAMPEÓN LOCAL	2

* Aquellos equipos que vayan ascendiendo en las diversas competiciones se les irán sumando los numero asignados en cada competición.

La **fórmula utilizada** es dividir el total del presupuesto destinado para este apartado entre la suma del total de puntos conseguidos entre todas las entidades solicitantes, dando como resultado el total del precio del punto.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es



9306706ae53a1404e107ead65040c3a1

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sismic.elda.es/20443v/alfacombao?entidad=03066

Documento firmado por: FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ RUBEN ALFARO BERNABE	Cargo: Secretario general Alcalde-Presidente	Fecha/hora: 20/04/2026 15:13 21/04/2026 11:04
---	--	---



DOTACIÓN ECONÓMICA: 8 % del total destinado a la presente convocatoria.

B. NÚMERO DE DEPORTISTAS:

Se valora el número de participantes de los centros educativos de la localidad en los XLIII Juegos Deportivos Municipales de la Comunitat Valenciana. Para obtener el porcentaje de participación, se divide el número total de participantes de cada centro educativo, entre el censo de alumnado del centro y se multiplica por cien.

La **fórmula utilizada** para obtener el precio del punto es dividir el total del presupuesto destinado para este apartado entre la suma del total de porcentajes de participación de todos los centros.

DOTACIÓN ECONÓMICA: 20% del total destinado a la presente convocatoria.

C. FORMACIÓN NÚMERO DE EQUIPOS EN COMPETICIONES:

Este apartado valorará el **número de equipos** que forma cada entidad en la participación de las diferentes variedades deportivas baremadas. Para poder obtener puntos en este apartado será criterio indispensable haber formado equipo con un mínimo de deportistas según criterio de la tabla siguiente multiplicando este resultado por el total de puntos según la modalidad deportiva

La **fórmula utilizada** para obtener el precio del punto es dividir el total del presupuesto destinado para este apartado entre la suma del total de puntos conseguidos

DOTACIÓN ECONÓMICA: 15% del total destinado a la presente convocatoria

COMPETICIONES	DEPORTISTAS NECESARIOS PARA FORMAR UN EQUIPO	PUNTOS POR MODALIDAD
JORNADAS DE AJEDREZ	4	1
JORNADAS DE TENIS	2	1
PADEL	2	1
JORNADAS DE TENIS MESA	2	1
MILLA	4	1
BALONMANO PLAYA	3	3
CROSS	4	1
LIGA REGULAR FÚTBOL SALA	7	3
LIGA REGULAR BALONCESTO	7	3
LIGA REGULAR BALONMANO	7	3
JORNADA NATACIÓN	3	2
JORNADAS DE ATLETISMO	7	3
JORNADAS MULTIDEPORTE	7	3

D. VARIEDAD DEPORTIVA

En este apartado se valorará la participación de cada entidad en las diferentes variedades deportivas baremadas de los XLIII Juegos Deportivos de la Comunitat Valenciana.

La **fórmula utilizada** para obtener el precio del punto es dividir el total del presupuesto destinado para este apartado entre la suma del total de puntos conseguidos entre todas las A.M.P.A.S., por las diferentes modalidades practicadas.

DOTACIÓN ECONÓMICA: 25% del total destinado a la presente convocatoria.

Los puntos correspondientes a cada modalidad deportiva se establece en el siguiente

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es



6306706a53a1404e107ead6040c3a1

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento incorporando firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <http://www.elda.es/20443/validacionDoc?entidad=03066>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ RUBEN ALFARO BERNABE	Secretario general Alcalde-Presidente	20/04/2026 15:13 21/04/2026 11:04



cuadro:

CUADRO VALORACIÓN MODALIDAD DEPORTIVA

DEPORTE	PUNTOS
JORNADAS AJEDREZ	1
JORNADA DE PÁDEL	1
JORNADA TENIS	1
JORNADA BALONMANO PLAYA	1
JORNADAS TENIS MESA	1
MILLA	1
CROSS	1
LIGA REGULAR FÚTBOL SALA	4
LIGA REGULAR BALONCESTO	4
LIGA REGULAR BALONMANO	4
JORNADA NATACIÓN	3
JORNADAS DE ATLETISMO	4
MULTIDEPORTE PREBENJAMÍN	4

*** Puntuará solo el centro que tenga como mínimo 4 participantes en los diferentes pruebas indicadas en el cuadro anterior.**

E. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES.-

En este apartado se valorará la participación de cada entidad inscrita en los XLIII Juegos Deportivos de la Comunitat Valenciana que hayan participado en la San Silvestre eldense con una inscripción de un mínimo de un 20 % del censo total del alumnado de la entidad educativa.

La **fórmula utilizada** para obtener el precio del punto es dividir el total del presupuesto destinado para este apartado entre la suma del total de puntos conseguidos entre todas las A.M.P.A.S.

DOTACIÓN ECONÓMICA: 5% del total destinado a la presente convocatoria.

F. COORDINACIÓN, CONTROL Y ASISTENCIA.-

En este apartado se valorará la asistencia por parte del/la representante de las AMPAS o quien ésta delegue en la participantes de las reuniones de control y coordinación programadas y organizadas por la Concejalía de deportes en relación a los XLIII Juegos Deportivos de la Comunitat Valenciana.

La **fórmula utilizada** para obtener el precio del punto es dividir el total del presupuesto destinado para este apartado entre la suma del total de puntos conseguidos entre todas las A.M.P.A.S.

DOTACIÓN ECONÓMICA: 7 % del total destinado a la presente convocatoria.

	ASISTENCIA POR CONSEJO	NO ASISTENCIA
PUNTO	1	0

F. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES: PLAN IGUALDAD.-

Este punto valora diferentes cuestiones especiales, como promoción del deporte femenino y

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ RUBEN ALFARO BERNABE	Secretario general Alcalde-Presidente	20/04/2026 15:13 21/04/2026 11:04



6306706a53a1404e107ead05040c3a1

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento incorporando firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://www.elda.es/20443/vualbecombor?entidad=03066>



promoción del deporte en personas con discapacidad y/o trastornos de conducta.

La fórmula utilizada es dividir el total del presupuesto destinado para este apartado entre la suma del total de puntos conseguidos por todos los solicitantes en los apartados (E1 "Participación Femenina" y E2 "Participación Discapacidad"), dando como resultado el total del precio del punto.

DOTACIÓN ECONÓMICA: 10% del total destinado a la presente convocatoria.

F1. Participación Femenina: Se valora el porcentaje total de participación femenina sobre la participación total de deportistas del centro educativo en las diferentes competiciones de los XLIII Juegos Deportivos en su fase local:

Participación femenina igual o mayor al 30%.	10 puntos.
Participación femenina entre el 20 y el 29,9%.	5 puntos.
Participación femenina entre el 5 y el 19,9%.	2 puntos.

F2. Participación personas con Discapacidad: Se otorgarán **3 puntos** por deportista que participe en cualquiera de las competiciones de los XLIII Juegos Deportivos de la Comunitat Valenciana y que cuente con una discapacidad menor al 33% y/o trastorno de conducta, incluyendo TDAH (Trastorno por Déficit de Atención por Hiperactividad). Si la discapacidad es igual o mayor al 33% se sumará **4 puntos**.

Estos informes se deberán acreditar y justificar, por aquellos organismos-médicos colegiados cualificados para ello.

G. PARTICIPACIÓN ACTIVA.-

Se establece asignar una cantidad fija a cada AMPA que solicite la inclusión en la presente convocatoria y reúna los requisitos establecidos en las presentes bases, habiendo realizado una participación activa; siendo el 15 % del total de la dotación económica la cantidad a distribuir entre las entidades beneficiarias.

NOVENA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN.-

1.- La cuantía máxima individualizada a percibir por cada entidad solicitante será de 6.000 euros.

2.- El importe de la subvención concedida a cada solicitante resultará de la distribución de la cuantía máxima total entre los diferentes apartados en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en las presentes bases, siempre entre las entidades beneficiarias que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

3.- El importe de la subvención en ningún sentido puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad mencionada.

4.- Una vez realizado el reparto conforme el sistema de baremación prevista en la base anterior, las cantidades sobrantes, si las hubiere, se repartirán en sucesivas reparticiones hasta agotar el crédito presupuestario previsto para esta subvención de forma prorrateada utilizando el mismo sistema de ponderación y baremación prevista en estas bases entre todas las entidades beneficiarias, siempre y cuando la cantidad concedida inicialmente asignada a cada uno no fuese igual al máximo establecido en esta base novena, o cuando la cantidad consignada de la segunda repartición no supere a la cuantía justificada por la entidad beneficiaria.

5.- De igual forma si por circunstancias de la baremación, algún apartado se viera desierto o parcialmente incompleto por las características de la misma, el importe del porcentaje a repartir se dividirá equitativamente entre las entidades obrantes en la baremación.

DÉCIMA. LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es



6306706a53a1404e107ead05040c3a1

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento incorporando firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://www.elda.es/20443/valeacionboor?entidad=03066>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ RUBEN ALFARO BERNABE	Secretario general Alcalde-Presidente	20/04/2026 15:13 21/04/2026 11:04



RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y EL PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN.-

1.- La instrucción y ordenación de los procedimientos de concesión de esta subvención corresponde a un/a funcionario/a adscrito/a a la Concejalía de Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Dentro de esta fase se verificará que se cumplen las condiciones impuestas para ser entidad beneficiaria.

2.- Se deberá constituir una Comisión Técnica de Valoración que estará presidida por el Concejal delegado de Deportes, o persona en quien delegue y tres funcionarios del Ayuntamiento de Elda, que podrán pertenecer a distintos departamentos municipales.

La Comisión Técnica de Valoración evaluará las solicitudes, que cumplen las condiciones para ser beneficiaria de la subvención, conforme a los criterios de ponderación establecidos en la Base octava, emitiendo el correspondiente informe, preceptivo y vinculante.

Seguidamente, se formulará la correspondiente Propuesta de Resolución, que será elevada al órgano competente para resolver.

3.- El órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de la subvención es la Junta de Gobierno Local, que pondrá fin a la vía administrativa.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no puede exceder de seis (6) meses. El plazo indicado se computa a partir de la apertura del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso del plazo máximo para resolver y notificar la resolución sin que se produzca supondrá la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de concesión de la subvención presentada.

5.- La publicación de las subvenciones concedidas será realizada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el tablón de edictos electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

UNDÉCIMA. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS.-

1.- Al conceder la subvención en atención al desarrollo de actividades deportivas programadas en la entidad perceptora, requerirá la presentación de una cuenta justificativa junto con la aportación de facturas originales y comprobantes con validez jurídico-mercantil, así como otra documentación necesaria para acreditar la idoneidad del gasto subvencionable.

Las facturas originales y sus justificantes de pago se presentarán **numeradas en relación al número de orden de la cuenta justificativa**, en otro caso, se requerirá al interesado que las presente conforme a este apartado.

En el caso de importes abonados superiores a 1.000 euros, y conforme a las normas de control financiero interno del Ayuntamiento de Elda, únicamente podrá realizarse el pago a través de transferencia bancaria y deberá presentarse como justificante obligatoriamente documento bancario que lo acredite.

2.- En base a lo anterior, las entidades interesadas deberán presentar debidamente cumplimentado el formulario normalizado elaborado por la Concejalía de Deportes al efecto de indicar el coste soportado por la ejecución de actividades deportivas.

En caso que la entidad beneficiaria aporte cuenta justificativa en otro soporte que no sea el modelo normalizado ofrecido, deberá respetar todos y cada uno de los campos e ítems de información reflejados en el modelo.

3.- Los gastos subvencionables aportados deberán haber sido realizados durante la temporada referida a los XLIII Juegos Deportivos de la Comunitat Valenciana, que a estos efectos, comprende del 01 de septiembre de 2025 y el 8 de junio de 2026.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es



6306706a53a1404e107ead65040c3a1

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.elda.es/23443/valeacionDoc?entidad=03066>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	20/04/2026 15:13
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	21/04/2026 11:04



De acuerdo con lo establecido expresamente en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

4.- El plazo para la presentación de la justificación coincidirá con el plazo de presentación de solicitudes de la subvención, finalizando el mismo el día **16 de junio de 2026**.

5.- Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos de para su validez:

- a) Ser originales.
- b) La entidad beneficiaria deberá figurar obligatoriamente como destinataria.
- c) Tener referencia de los gastos generados y que éstos se consideren subvencionables.
- d) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y sus reglamentos.
- e) Número de factura.
- f) C.I.F. del acreedor.
- g) Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- h) Importe, en euros, de la factura.

i) Para la justificación del pago de las facturas, a éstas se acompañará el justificante del banco de la transferencia, adeudo o el cargo en la tarjeta de crédito/débito DE LA CUENTA DE LA ASOCIACIÓN, y en el caso de ser pagadas en efectivo, deberán llevar el sello del proveedor, la firma y el texto "PAGADO".

Respecto a pagos efectuados con tarjeta, y con el fin de comprobar la titularidad de la misma, se solicita documento que acredite que la tarjeta está a nombre de la entidad solicitante.

En el caso de facturas simplificadas (formato ticket), éstas deberán contener, al menos, los siguientes requisitos para su validez:

- a) Número de factura simplificada o ticket.
- b) C.I.F. del acreedor.
- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- d) Importe, en euros, de la factura.
- e) La entidad beneficiaria deberá figurar obligatoriamente como destinataria.

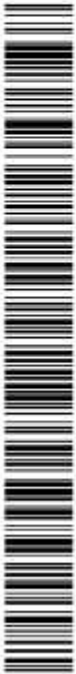
En observancia a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en caso de que el servicio o bien recibido sea superior a 15.000 euros, deberá presentarse, junto con la factura, tres presupuestos solicitados a proveedores distintos.

6.- Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para su corrección.

7.- A los efectos de justificación, se considerará gasto subvencionable aquellos que estén directamente relacionados con la actividad deportiva durante la temporada definida en la convocatoria. En particular, se considera como gasto subvencionable los siguientes conceptos:

- a) Gastos federativos, como arbitrajes, jueces, cronometradoras o derechos de participación en competiciones oficiales.
- b) Gastos de tramitación de licencias deportivas de la AMPA o de los deportistas.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es



g306706ae53a1404e107ead0e040c3a1

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

https://sede.elda.es/20443/validacionDoc?entidad=03066

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	20/04/2026 15:13
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	21/04/2026 11:04



c) Gastos de monitoras/es. Si los monitores fuesen a través de empresa privada, y las facturas fuesen exentas de IVA, se deberá aportar el contrato con el proveedor, para justificar dicha exención.

d) Gastos por participación en cursos de formación deportiva ofrecidos por empresas homologadas.

e) Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material técnico (este último referido exclusivamente a piezas por reparación, componentes, complementos, etc.)

f) Gastos por desplazamientos de deportistas para participar en competiciones oficiales, incluido los derivados del transporte con empresas especializadas ya sean públicas o privadas. Se establece el precio del kilómetro por desplazamiento en vehículo particular en 0,26 €, que incluye el recorrido de ida y vuelta de Elda a la población donde se celebra la competición.

g) Gastos por dietas en el mismo día de la prueba oficial.

h) Gastos de alojamiento de equipos y deportistas, pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, medias pensiones y pensiones completas, que la AMPA realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas.

i) Gastos de avituallamiento en el desarrollo de la actividad.

j) Gastos de material de oficina necesarios para preparación y gestión de la actividad.

k) Gastos de asesoría jurídica y financiera cuando esté relacionado con la actividad subvencionable.

l) Gastos en tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

m) Cuotas de Mutualidades Deportivas.

n) Gastos de revisiones médicas o tratamientos de medicina deportiva previa o durante la actividad deportiva.

ñ) Gastos por cobertura preventiva y de primeros auxilios en entrenamientos y encuentros en la competición federada correspondiente.

o) Gastos por adquisición de botiquines o material farmacéutico.

p) Gastos de seguros deportivos y de responsabilidad civil de la AMPA.

q) Gastos por servicio de seguridad y/o vigilancia para el momento de la competición oficial.

r) Gastos por contratación externa de servicios de monitoría deportiva.

s) Gastos de las cuotas a la Seguridad Social, siempre y cuando se hayan presentado gastos de nóminas de monitores.

8.- Conforme al apartado primero de esta base, junto con la factura y comprobantes de pago deberá presentarse la siguiente documentación de acreditación:

a) Para los gastos federativos y correspondientes a tramitación de licencias, deberá aportarse factura de la federación correspondiente, no admitiendo de otro tipo.

b) Para gastos de monitores, nóminas emitidas por la A.M.P.A. solicitante de la subvención, firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria.

c) Para gastos por alojamiento, dietas, desplazamiento y avituallamiento, calendario oficial donde se indique fecha y lugar de desplazamiento, debidamente señalado a tal efecto.

d) Para gastos por participación en cursos de formación, certificado de la empresa donde acredite que la formación impartida cuenta con homologación.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es



9206706a53a1404e107ead5040c3a1

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento incorporando firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sancion.elda.es/20443/v/alfarobernabe?entidad=03066

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	20/04/2026 15:13
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	21/04/2026 11:04



e) Para gastos de telefonía y/o telecomunicaciones, contrato debidamente formalizado a titularidad de la A.M.P.A.

9.- Se considera gasto no subvencionable las sanciones impuestas a las entidades solicitantes; los gastos de protocolo o representación; así como los gastos que correspondan a actividades lucrativas y aquellos gastos de impuestos indirectos (IRPF).

DUODÉCIMA. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.-

La subvención prevista en las presentes bases será compatible con la percepción de cualquier otra subvención para la misma finalidad, independientemente de si su procedencia proviene de otras Administraciones Públicas o entes privados, y de su ubicación geográfica. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Concejalía de Deportes las ayudas o ingresos concedidos.

DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.-

Las entidades beneficiarias de la subvención se deberán comprometer al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de las siguientes:

1.- Justificar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención, mediante la presentación de la documentación que acredite fehacientemente el mismo, mediante presentación de memoria económica, junto con facturas y comprobantes de pago.

2.- Prestar su colaboración en la medida de lo posible cuando les sea requerida por el Ayuntamiento, con el objetivo de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas planificadas por la Concejalía de Deportes.

3.- Dar publicidad de la subvención concedida y adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada, que atendiendo a su naturaleza y actividad, le resulten de aplicación, siendo estos los apartados para justificar dicha publicidad:

- Página web y/o redes sociales de la entidad donde aparezca el logotipo del Ayuntamiento de Elda.
- Página donde se informe por la entidad del importe de la subvención percibida en el año 2025, en su caso.
- Fotografía de la placa exterior con el logotipo del Ayuntamiento de Elda.
- Fotografía de la equipación de la entidad con logotipo del Ayuntamiento de Elda.

DECIMOCUARTA. RÉGIMEN SANCIONADOR.-

1.- En materia de infracciones, sanciones y reintegro de la subvención concedida será aplicable las previsiones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

2.- Particularmente, quedan recogidas como infracciones muy graves en estas bases la falsedad documental y la omisión activa de datos e información. Las entidad beneficiarias que incurran en alguna de las previsiones mencionadas anteriormente quedarán excluidas de la convocatoria en vigor y de la convocatoria inmediatamente siguiente del mismo objeto, debiendo igualmente proceder al reintegro de la subvención, con los intereses que correspondan, en caso de haberse otorgado.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
 Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
 www.elda.es



6306706a653a140d4e107ead650a0c3a1

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento incorporada firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://www.elda.es/20443/validacionDoc?entidad=03066>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	20/04/2026 15:13
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	21/04/2026 11:04



DECIMOQUINTA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.-

Le corresponde al órgano instructor del procedimiento la interpretación de las bases reguladoras en todo aquello que no conste expresamente, o que existiendo, suponga un conflicto de interpretación entre diversos preceptos, todo ello conforme la legislación vigente en la materia.

DECIMOSEXTA. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.-

De conformidad con el nuevo Reglamento (U.E.) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y al libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, los datos personales se incorporarán en ficheros automatizados de titularidad municipal, con la finalidad de resolver la subvención solicitada, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, por escrito, al Registro General del Ayuntamiento: Pl. de la Constitución, s/n, Elda (Alicante), 03600, o bien al siguiente correo electrónico: dpd@elda.es Asimismo, se informa de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DECIMOSÉPTIMA. IMPUGNACIÓN.-

Contra estas bases y contra el acuerdo de resolución de concesión, que ambas ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

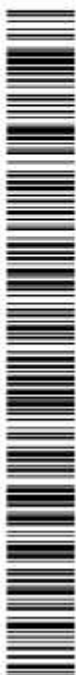
ANEXOS: Relacionados en el expediente de referencia número 2026/2836, con número de documento "04_ANEXOS SUBVENCIÓN AMPA'S"

- ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE LEY 38/2003 Y LOPIVI.
- ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE MÉRITOS DEPORTIVOS.
- ANEXO III-A: CUENTA JUSTIFICATIVA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE IVA.
- ANEXO III-B: FICHERO HOJA CÁLCULO CON RELACIÓN FACTURAS.
- ANEXO IV: MEMORIA DESCRIPTIVA.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que supone el expediente en cuantía de CUARENTA Y CINCO MIL euros (45.000,00 €) imputables a la aplicación presupuestara 510.34170.48900 "AMPAS DEPORTES TRANSFERENCIAS" del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Elda para el presente ejercicio 2026.

TERCERO.- Publicar las bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es



6306706a53a1404e107ead05040c3a1

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <http://sindic.elda.es/20443/v/alfarconbno?entidad=03066>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	20/04/2026 15:13
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	21/04/2026 11:04



dispuesto en la base tercera.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente)



9306706ae53a1404e107ead0e040c3a1

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sismic.elda.es/20443/v/alfarconbdo?entidad=03068

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	20/04/2026 15:13
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	21/04/2026 11:04